

Observación G08: Control del crédito por Rentas de fuente Extranjera.

El SII ha determinado verificar la procedencia del crédito por Rentas extranjeras, declarado en el código [746] del formulario 22.

Códigos: 3; 7; 746; 851; 853; 1018; 748;

Explicación:

Su Declaración de Renta se encuentra observada por el SII, porque la rebaja al impuesto declarada en la línea 43, código 746, del Formulario 22, crédito por impuestos pagados o retenidos en el exterior (Art. 41 A letra A y 41 C de la Ley sobre Impuesto a la Renta), excede el límite permitido o es inconsistente con lo informado en la declaración jurada 1929 que se encuentran observadas o fueron recibidas con reparos y/o con lo declarado por terceros en Declaraciones Juradas 1940, 1941 o 1942 sobre Dividendos y retiros de Utilidades.

Verifique que lo declarado en las Declaraciones Juradas señaladas sea consistente con el monto señalado en su Formulario 22 código [746] según corresponda y si los topes y requisitos establecidos en los artículos 41 A y/o 41 C de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Podrá encontrar información sobre el cálculo de este crédito en la Circular N°25, de 2008.

Para solucionar dicha observación, deberá proceder a rectificar por Internet el Formulario 22 de Renta, cuando corresponda; en el sitio web del SII Menú renta opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2017 y registre el valor correcto en dichos códigos.

Adicionalmente, deberá verificar que los créditos declarados en el código [746] correspondan sólo a la proporción de rentas de fuente extranjera sobre el total de las rentas declaradas. Mayor información consulte Circular N° 12, 2015.

Si persiste la observación, debe esperar que llegue la carta de notificación y concurrir el día y en la hora señalada en dicho documento a la oficina del SII correspondiente a su domicilio. La carta de notificación también puede ser consultada en el sitio web del SII, menú Renta, opción Consultar estado de declaración de renta.

Documentación Asociada:

- Registro de Rentas Empresariales según el régimen que se encuentre acogido.
- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
- Antecedentes que respalden el crédito proveniente de la inversión efectuada en el extranjero.